DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante correo electrónico de fecha septiembre xx de 2020, se allegó el estudio previo suscrito por el Coordinador Regional de Bienes, con el visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero justificando la necesidad para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE LAS UPS, SISTEMAS CCTV, SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIO, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO (DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA)".** Que se dio alcance mediante radicado xxxxxxxxxxxxxxxx y la entidad procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. XXXXXXX se dio apertura del proceso XXXXX. **3)** Que el día XXXXXXX, se realizó el cierre del proceso XXXXXXXXXX según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección XXXXXXXXX, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE LAS UPS, SISTEMAS CCTV, SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIO, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO (DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA)".

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **XXXXXXXXXX incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$103.000.000=
TOTAL		**$103.000.000=**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación, provienen del presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 5420 del 21/01/2020.**

Nota 1: En el evento de que se presenten variaciones o cambios en la normatividad tributaria, la entidad realizará los ajustes respectivos a nivel contractual.

Nota 2: En el evento en que se requiera el aumento o disminución de los puestos de servicios, se realizará el respectivo ajuste presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL**

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

EJE CAFETERO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) solo pago, previa aceptación y autorización del supervisor del contrato con el recibo a satisfacción del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento, en la invitación pública y el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La FISCALÍA pagarán el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **XXXXXXXXX**, expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde el 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los Departamentos de: Caldas, Choco, Quindío y Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** 1 Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. 2 Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución. 3 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause prejuicio a la Administración o a terceros en los términos del Art.52 de la Ley 80 de 1993.

4 Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.

5 Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.

6 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero a través del Supervisor del contrato.

7 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir el suministro de combustible contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

8 Mantener a la Fiscalía General de la Nación indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que entable o pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el futuro contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del respectivo contrato.
9 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
10 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
11 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, si a ello hubiera lugar.
12 El contratista se obliga a mantener afiliados a administradora de riesgos laborales ARL al personal que designe para la ejecución del contrato.
13 Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
15 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
16 El Contratista deberá Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17 El Contratista deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18 El Contratista deberá presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
19 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y de acuerdo a las características técnicas exigidas.
3. Ejecutar el Contrato en las condiciones de calidad y plazos acordados.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, los costos en que se incurra, serán a cargo del Contratista.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

5. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
6. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Consultar con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero – Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
12. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
13. Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero por el incumplimiento del contrato.
16. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero para la ejecución del Contrato.
17. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
18. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso.
21. El Contratista deberá realizar mantenimiento correctivo, el cambio de partes nuevas y originales, haciendo las respectivas pruebas en los equipos, cuando la Fiscalía autorice tal actividad por intermedio del supervisor, con garantía mínima de seis (6) meses por las partes reparadas o cambiadas, siempre y cuando no corresponda a daños por cortos eléctricos o mal manejo de los equipos, debidamente demostrados.
22. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato Anexo Técnico. Se encuentra publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.615-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por XXX, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA. El Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional Eje Cafetero sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección Regional Eje Cafetero, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección Regional Eje Cafetero las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA**

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REC-XXXX-2020

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FGN- xx N° 000X - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL EJE CAFETERO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

Subdirector Regional de Apoyo Eje Cafetero

Proyectó: Gestión Contractual Eje Cafetero
Revisó: Apoyo Jurídico Eje Cafetero
Aprobó: Subdirección Regional Eje Cafetero

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-REG-XXXX-2020